

*Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, subvenciones del programa para el apoyo a la estabilización de las personas investigadoras con talento contratadas con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del Plan GenT (ESGENT).*

Mediante la Orden 28 /2024, de 21 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para el apoyo a la estabilización de las personas investigadoras con talento *contratadas con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del Plan GenT (ESGENT)*.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 160 y 166 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; de conformidad con la propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ciencia e Investigación; en virtud de las facultades que me confiere el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, resuelvo:

***Primero. Objeto y condiciones de la concesión de la subvención***

1. Convocar para el ejercicio 2024 las subvenciones reguladas en la Orden 28/2024, de 21 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para el apoyo a la estabilización de las personas investigadoras con talento contratadas con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del Plan GenT (ESGENT), publicada en el DOGV número 9964 de 24 de octubre de 2024.
2. Únicamente se financiará la continuidad de los proyectos iniciados y desarrollados con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del programa para el apoyo a personas investigadoras con talento – Plan GenT. No se financiarán proyectos distintos a los anteriores o cuya persona investigadora responsable sea distinta de la que figura en la resolución de concesión inicial de esas subvenciones.
3. Sólo se financiará la dotación adicional o ayuda para la ejecución del proyecto a la que hacen referencia los artículos 25.4 y 31.4 de las órdenes 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y 17/2020, de 21 de septiembre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
4. El periodo de ejecución del proyecto y, por tanto, el de elegibilidad del gasto será el establecido en el artículo 9.2 de las bases reguladoras.
5. En ningún caso se financiarán aquellos proyectos que hayan agotado la duración máxima establecida en la resolución de concesión inicial y, en su caso, la de la prórroga, en los términos dispuestos en el artículo 9.2 de las bases reguladoras.

***Segundo. Financiación e importe de la convocatoria***



1. Las subvenciones que se convocan para el ejercicio 2024 por la presente resolución se financiarán con cargo a la línea S0498000 del subprograma presupuestario 542C00 «Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)» de los presupuestos de gastos de la Generalitat, por un importe de 2.255.324 euros en el ejercicio 2024 y condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los siguientes ejercicios y por los importes que se indican:

2.025: 1.248.810,10 euros.

2.026: 1.280.833,33 euros.

2.027: 566.666,67 euros.

2.028: 266.666,67 euros.

2. Para cada anualidad, el pago anticipado del cien por cien del importe de las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución se realizará si la correspondiente ley de presupuestos de la Generalitat así lo contempla. En caso contrario, el pago se efectuará previa justificación, por los beneficiarios, de la realización de la actividad objeto de subvención.

3. Para el anticipo de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar como garantía un aval bancario por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un 1% de la misma. Quedan exoneradas de aportar dicha garantía las entidades señaladas en el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

4. La citada garantía se cancelará por acuerdo del órgano concedente, o del órgano en quien esté delegada la competencia, en los siguientes casos:

a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.

b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

La cancelación deberá ser acordada dentro de los siguientes plazos máximos:

a) Tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo.

b) Seis meses desde que tuviera entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.

Todo ello, conforme el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### ***Tercero. Personas beneficiarias***

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones las previstas en el artículo 4 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos fijados en las mismas.

### ***Cuarto. Requisitos y forma de acreditación***

1. Para poder obtener la continuidad de la financiación de los proyectos (dotación adicional), las entidades beneficiarias, los expedientes y las solicitudes deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras.



2. Las entidades deberán acreditar que el personal investigador doctor que previamente contrató a través de una subvención concedida al amparo de la ayuda del Plan GenT, ha adquirido con ésta una relación funcional o laboral de carácter fijo.

En el caso de que el personal investigador doctor se establezca en una entidad diferente a la entidad que lo contrató, se aplicará lo dispuesto en el resuelto séptimo, apartado 5, de esta convocatoria.

3. Las personas investigadoras que soliciten la continuidad de la financiación de la dotación adicional deberán haberse estabilizado en el año 2024 o en las anualidades anteriores a esta convocatoria.

#### ***Quinto. Duración y cuantía de las ayudas***

1. La duración de las ayudas para cada uno de los expedientes vendrá determinada por la situación concreta de cada solicitud en atención al momento en que se ha producido la estabilización, al tiempo que le restaba por disfrutar de la subvención concedida y a una eventual prórroga prevista en las bases reguladoras.

2. La cuantía será la correspondiente a la dotación adicional concedida con cargo a las convocatorias 2018 a 2023 CIDEAGENT y CDEAGENT, o la parte proporcional, en el caso de anualidades incompletas.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias deberán acreditar, en su caso, la obtención de otras subvenciones que hayan percibido con motivo de la estabilización, cuyo importe y anualidades se deducirá del cómputo anterior.

#### ***Sexto. Conceptos susceptibles de subvención***

1. Serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. La persona investigadora principal y el personal asociado a la ejecución de los proyectos no podrán percibir con cargo al proyecto remuneración adicional al contrato por su participación en el mismo.

#### ***Séptimo. Solicitudes y documentación***

1. Las solicitudes se presentarán exclusivamente mediante el procedimiento previsto en la sede electrónica de la Generalitat, a la que puede accederse a través de la URL <https://sede.gva.es/es>. Y será la última solicitud presentada, dentro del plazo establecido, la única que se considerará válida a efectos de tramitación del expediente.

2. En la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, [https://ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatories\\_2024](https://ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatories_2024), estarán también disponibles los modelos normalizados para acompañar a la solicitud.

3. Las solicitudes se formularán por los centros de investigación y las universidades públicas valencianas y tendrán que contar con la firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante en materia de investigación y, además, de la persona investigadora estabilizada. A estos efectos, será suficiente que la firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad conste en la relación firmada de todas las solicitudes que se presenten a la convocatoria. Para ello, deberán utilizar el modelo normalizado que estará disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo:



[https://ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatories\\_2024](https://ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatories_2024).

4. La solicitud se acompañará de la documentación especificada en el artículo 12 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

5. La acreditación de la estabilización se realizará mediante la presentación de los documentos acreditativos de nombramiento y toma de posesión en el caso de personal funcionario, o el contrato de trabajo en el caso de personal laboral con contrato fijo.

En el caso de que el personal investigador doctor se establezca en una entidad diferente a la entidad que lo contrató, la entidad beneficiaria donde se ha estabilizado la persona investigadora deberá aceptar y subrogarse en la totalidad de las obligaciones de la entidad cedente. Adicionalmente, deberá acreditarse la conformidad con el cambio por parte de la entidad donde la persona investigadora fue contratada mediante documento de cambio de entidad beneficiaria firmado por los representantes legales de las dos entidades concernidas, donde acordarán solicitar el cambio de adscripción de la subvención de referencia.

En todo caso se adjuntará declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, las entidades deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. Además, las entidades deberán acreditar, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de las medidas previstas en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

## 6. Méritos

Solo serán aceptados y evaluados los méritos acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que se evaluarán corresponderán al período comprendido entre la concesión de la ayuda que financiaba el proyecto de referencia y la presentación de la solicitud.

La solicitud telemática se acompañará también de la siguiente documentación, necesaria para acreditar los méritos:

- Plan de trabajo. Este plan de trabajo deberá ser coherente con el presentado originariamente, de manera que concrete aquellos aspectos que lo requieran, y contener el presupuesto del proyecto.
- Curriculum vitae de la persona estabilizada en la que se especifiquen, entre otros:
  - Las publicaciones en revistas científicas indexadas indicando el cuartil y el índice
  - Las publicaciones en conferencia con actas
  - Los contratos con empresas
  - Las patentes registradas



- Premios derivados de la investigación
- Organización de eventos de difusión del conocimiento

Para su acreditación, será necesario presentar la hoja de autobaremación, en la que no se incluirá la valoración del plan de trabajo, que indique la puntuación asociada a cada mérito y la suma total de los mismos, así como una declaración responsable de la veracidad de los méritos reseñados. En relación con las publicaciones, se deberá incluir el código DOI (Digital Object Identifier) y para el cálculo del cuartil se podrán utilizar las bases de datos de SCOPUS y de Journal Citation Reports (JCR).

#### ***Octavo. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes***

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
2. Las solicitudes y la documentación necesaria se presentarán telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <https://sede.gva.es/es> accediendo al trámite correspondiente.
3. La solicitud realizada con certificado digital, acompañada de toda la documentación necesaria, estará presentada cuando se completen todos los pasos del trámite telemático.
4. Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo.

#### ***Noveno. Criterios de valoración, plazo de resolución e inicio de actividad, notificación y recursos***

1. Las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo que establecen las bases reguladoras. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras.
3. La resolución de las subvenciones convocadas y su notificación se realizarán conforme establece el artículo 18 de las bases reguladoras. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y para la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria y su notificación, será de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención, en los términos previstos en los artículos 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Contra las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones que ponen fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá optar entre interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarlas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de los artículos 10.1, letra a), y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13



de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ningún caso se podrá simultanear la interposición de ambos recursos.

***Décimo. Incompatibilidades.***

El personal investigador que disfrute de una subvención de la presente convocatoria no podrá formar parte de grupos de investigación con financiación vigente a cargo de esta conselleria para el fomento de grupos de investigación emergentes y consolidables o consolidados.

Esta subvención es compatible con otras para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste total de la actividad.

***Undécimo. Justificación, seguimiento y pago.***

La justificación, seguimiento y pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de las bases reguladoras.

***Duodécimo. Protección de datos personales.***

Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las personas investigadores que figuren en las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes de la subvención, representantes y terceros, en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, con sede en la Avenida Campanar, 32, 46015 Valencia; e-mail de contacto: protecciodedadeseducacio@gva.es

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (PAI) o a otras administraciones públicas, en caso de que no haya oposición a esta consulta, y la documentación que entreguen las entidades solicitantes y representantes legales.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la conselleria, los solicitantes y representantes legales tienen que informarles del tratamiento de sus datos por parte de la conselleria, en los términos previstos en este resuelto.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas, según corresponda, en la web de la Conselleria y en el DOGV a efectos de notificación, en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: los datos personales podrán ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes, como a otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de



carácter autonómico, local, estatal y de la UE, órganos judiciales y Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Corts Valencianes, Sindicatura de Comptes, IGAE, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges, Agencia Valenciana Antifraude, delegado de protección de datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento.

e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:

- Trámite electrónico que se puede consultar en la página web de la conselleria (ceice.gva.es), en el apartado Registro de tratamiento de datos.

- Enviando la petición a cualquier de las direcciones siguientes:

Dirección postal: Avenida de Campanar, 32, 46015 - Valencia.

Dirección electrónica: [protecciodedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciodedadeseducacio@gva.es)

- De manera presencial a través del registro de la conselleria ubicado en las direcciones anteriores.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

h) Derecho a reclamar ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con el delegado o delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de [dpgeneralitat@gva.es](mailto:dpgeneralitat@gva.es) o dirigirse al Paseo de la Alameda, 16, 46010 - València.

***Decimotercero. Obligaciones de transparencia para las entidades públicas, privadas y personas físicas que reciban subvenciones al amparo de la convocatoria.***

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, les corresponden como entidad pública.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.





b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – transparència entitats privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### ***Decimocuarto. Plan de Control.***

El Plan de Control que aprobará el órgano concedente de la subvención, se publicará en el siguiente enlace: [https://ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatories\\_2024](https://ceice.gva.es/es/web/ciencia/convocatories_2024). Dicho plan de control supondrá, sobre una muestra aleatoria de expedientes, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo (informes de progreso y seguimiento anuales, informes finales, memoria final) una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por los beneficiarios. El importe mínimo de ayuda controlada alcanzará, al menos, el 20 % del crédito inicial de la línea de subvención financiadora.

#### ***Decimoquinto. Medios de notificación de los distintos trámites a cumplimentar en el procedimiento.***





Las notificaciones se realizarán mediante publicación en la página web de la conselleria competente en materia de ciencia e investigación, de conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC. La resolución de concesión se publicará, además, en el DOGV.

***Decimosexto. Entrada en vigor.***

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe de plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia.- El conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: José Antonio Rovira Jover